

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00484-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante cumplió con el requerimiento realizado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Atendiendo la solicitud que antecede, en donde se pretende la terminación de proceso, se precisa que en el proceso ejecutivo las modalidades de terminación se encuentran limitadas, como son la terminación por pago, terminación por transacción, terminación por desistimiento, entre otras, por ello, el Despacho considera pertinente requerir a los extremos procesales para que de manera conjunta y dentro del término de ejecutoria de esta providencia procedan a precisar la modalidad respecto de la cual se quiere terminar la causa de la referencia, toda vez que la terminación por pago y la terminación por novación producen efectos jurídicos diferentes.

El anterior requerimiento se impone, comoquiera que en el escrito de terminación se solicita proceder a ello bajo la modalidad de “*pago total*”, y “*en la modalidad de novación*”, además, anexan un documento denominado acuerdo de pago; siendo tres modalidades distintas de terminación.

Cumplido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para entrar a proveer lo que corresponda.

2. Teniendo en cuenta la petición que antecede, el Despacho se abstendrá de aceptar el acto de apoderamiento allegado por la parte ejecutada, toda vez que éste no cumple con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en razón a que el poder no fue remitido desde la dirección del correo electrónico que tiene la parte demandada **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA** para recibir notificaciones judiciales, éste es: gerencia@esehospitalcimitarra.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 16 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a606b41f905676a6f9ddd51fbcf4d6fbff7fa5f65d6f6fb9bd30249ba2c7b74**

Documento generado en 15/01/2024 02:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>